



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 314 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA "TERCERA REUNIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE CÓDIGO TRIBUTARIO DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT) - 2006" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 10 OCT. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 15 de setiembre de 2014, la Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT la invitación del Secretario Ejecutivo del CIAT para participar en la "Tercera Reunión de Actualización del Modelo de Código Tributario del CIAT - 2006", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 13 al 17 de octubre de 2014;

Que la citada reunión tiene como objetivo realizar la revisión final del documento que ha sido escrito por los relatores designados y que contiene las opiniones de los miembros del grupo de trabajo;

Que entre los objetivos estratégicos aprobados en el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2016 de la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 299-2011/SUNAT y modificatorias, se encuentra el referido a coadyuvar a mejorar el sistema tributario nacional proponiendo políticas y simplificando normas tributarias que impacten positivamente en la recaudación así como desarrollar un sistema tributario eficiente, simple y de aplicación equitativa, y la simplificación de las políticas tributarias y aduaneras;

Que, en ese contexto, la participación de la SUNAT en el proceso de actualización del Modelo de Código Tributario del CIAT – 2006, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales puesto que el tomar conocimiento de los tópicos y modificaciones que otros países consideran necesario introducir en dicho modelo, permitirá luego contar con mayores elementos que posibiliten la evaluación de los dispositivos contenidos en el Código Tributario Peruano y de corresponder, elaborar las propuestas normativas respectivas;



Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 067-2014-SUNAT/5D0000 del 30 de setiembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento de la trabajadora Nora María Victoria Quintana Flores, Supervisora (e) de la División de Normas Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que resulta conveniente precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT aprobada por Ley N° 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nora María Victoria Quintana Flores, Supervisora (e) de la División de Normas Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica para que participe en la "Tercera Reunión de Actualización del Modelo de Código Tributario del CIAT - 2006", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 13 al 17 de octubre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA